



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

TTOT2026000022

EDICTO**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS HOGUERAS MÁS ACCESIBLES 2026.**

La Concejalía de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Alicante, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, aprobó mediante decreto de 29 de abril de 2026, las bases reguladoras y la convocatoria de la cuarta edición de los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 48/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

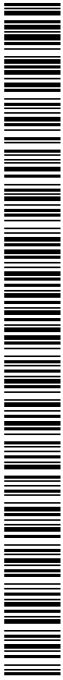
Primero. Objeto y Finalidad.

Constituye el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de los "Premios Hogueras Más Accesibles 2026", destinados a fomentar la accesibilidad en el medio urbano y en las comunicaciones, de los monumentos de fogueras 2026, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las Comisiones de Hogueras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades Festeras de la ciudad de Alicante (REFA).
- b) Que se encuentren integradas en la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.

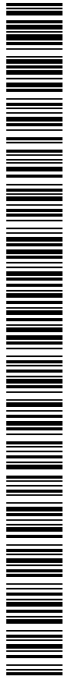


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

- c) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
- d) Que no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal con el Ayuntamiento de Alicante.
- f) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, tanto en el momento de concesión de la subvención como en el momento del pago de la misma, que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de la subvención, para subvenciones inferiores a 3.000 euros por beneficiario, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Que se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- h) No estar incursoas en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Que se encuentren dadas de alta en el registro de terceros gestionado por la Tesorería Municipal, cuya comprobación se realizará de oficio por la Concejalía de Movilidad Urbana.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria las Hogueras que se presenten a los premios y no dispongan de un itinerario peatonal accesible alrededor de la hoguera, definido en el artículo 61 "Medidas de seguridad" de la "Ordenanza reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante".

3. El pago de los Premios se realiza mediante transferencia bancaria, por lo que es indispensable que la entidad esté dada de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento de Alicante. Si la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta, o tuviera que modificar sus datos, deberá realizar el trámite correspondiente, con carácter previo a la solicitud de la subvención, a través del siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladores y los documentos anexos se podrán consultar y obtener en la página web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/area-tematica/trafico-y-transportes>.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, y todos los trámites y actuaciones que se realicen en relación con la misma, se formularán, exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPA. Se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

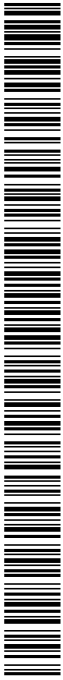
3. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de subvenciones, deberán ser suscritas por el/la Presidente/a de la Hoguera solicitante o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, conforme al Anexo I, junto con la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de las medidas de accesibilidad adoptadas por la Hoguera (máximo 100 palabras).
2. Declaración responsable, que se adjunta como Anexo II a estas Bases, suscrita por el/la Presidente/a o representante de la Hoguera solicitante.

Quinto. Financiación.

1. El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 3.000,00 € (tres mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51-134-48901 "Premios Hogueras Accesibles" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026.

2. El importe total de las ayudas concedidas en esta convocatoria no podrá superar el crédito total disponible a que se refiere el apartado anterior.

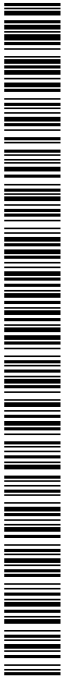


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****Sexto. Cuantía de los premios.**

1. Los premios objeto de la presente convocatoria tendrán carácter económico, consistiendo en tres premios de cuantía fija.
2. Se establecen los siguientes premios:
 - Primer premio: dotado con un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).
 - Segundo premio: dotado con un importe de mil euros (1.000,00 €).
 - Tercer premio: dotado con un importe de quinientos euros (500,00 €).

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El jurado nombrado al efecto, formulará propuesta de resolución, y la elevará al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y, en virtud de su delegación conferida en fecha 20 de junio de 2023, el Sr. Concejal de Movilidad Urbana.
4. En aquellos aspectos que no se encuentren expresamente contemplados en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, los Jurados designados quedaran facultados para la toma de decisiones, así como respecto de todas las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones en relación con los premios otorgados.
5. Las decisiones del Jurado designados en la presente convocatoria son inapelables.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Octavo. Composición del Jurado.

1. El Jurado será designado por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la siguiente composición.

- Un secretario/a, que será una persona funcionaria municipal.
- Un presidente/a, perteneciente a alguna asociación o empresa relacionada con personas con discapacidad.
- Un vocal, perteneciente a alguna asociación o empresa relacionada con personas con discapacidad.

2. El presidente/a será nombrado, de entre sus miembros, con antelación a la iniciación de las visitas a las hogueras, la misma mañana del 21 de junio de 2026.

Noveno. Pago de la subvención.

Para realizar el pago de los Premios es necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.